



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

**EXENTO**

Clausura Local 2, Mercado Melado, sector Cerro Chuño

DECRETO: N° **8454**/2.018

ARICA, 11 de Junio de 2.018.-

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°1188 de fecha 27 de Abril de 2018, de la Dirección de Adm. y Finanzas; El parte N° 13533 de Inspecciones Generales de fecha 24 de Abril de 2018.-

**CONSIDERANDO:**

- a. El Ordinario N° 1188/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 27 de Abril de 2018, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de calle Melado s/n, Mercado Melado, sector Cerro Chuño, Local 2 activado por Yuri Flores Elgueta, Cédula de Identidad N° 16.771.298-3, sin patente municipal.
- b. El Parte N°13553, de fecha 23 de Abril de 2018, de Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Yuri Flores Elgueta, Cédula de Identidad N° 16.771.298-3, por activar el Local 2 del Mercado Melado, sin patente municipal.
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- d. El artículo 59 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

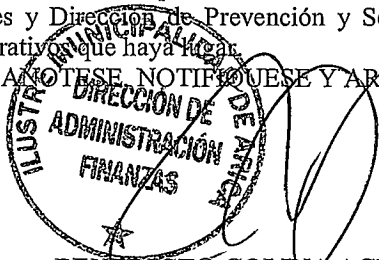
**1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del domicilio de **Melado s/n, Local N° 2** de Arica, activado por Yuri Karima Flores Elgueta, Cédula de Identidad N° 16.771.298-3, sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de clausura procederá una vez que el contribuyente obtenga su patente comercial.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MCC/mng



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

OK-3c